

DECRETO

Expediente nº: 13656/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,
RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Decreto de Alcaldía número 2025-1814 de fecha 28 de julio de 2025 se resuelve la contratación de Dña. Lidia María Bastardo Martín por sustitución de trabajador municipal en situación de baja por I. T.

Se ha advertido error de contenido en el citado Decreto ya que, por omisión, no viene reflejado el nombre del trabajador que Dña. Lidia María Bastardo Martín se va a encargar de sustituir, incluyendo someramente el número de plaza que ocupa, pero obviando el nombre y apellidos para su correcta identificación, siendo este trabajador [REDACTED]

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4399 de 30 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

ÚNICO: Modificar el Decreto de Alcaldía número 2025-1814 de fecha 28 de julio de 2025, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

(..)

“PRIMERO: Proceder a la contratación de Dña. Lidia María Bastardo Martín, **como Operaria Vigilante Mercadillo** mediante un **contrato de sustitución del titular de la plaza por situación de baja por incapacidad Temporal**, o que cesen las causas que motivaron su contratación, con las retribuciones correspondientes con el **Nivel I del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.**”

(..)

DEBE DECIR:

(..)

“PRIMERO: Proceder a la contratación de Dña. Lidia María Bastardo Martín, como Operaria Vigilante Mercadillo mediante un **contrato de sustitución** de baja por I.T. hasta la reincorporación a su puesto de trabajo de [REDACTED] operario vigilante de Mercado-Mercadillos que ocupa la plaza N.ID 924 de la plantilla de personal laboral, o cesar las causas que motivaron su contratación, con el Nivel I del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones correspondientes, así como con la indemnización que legalmente corresponda, todo ello con **fecha de inicio el día 1 de agosto de 2025.**”

(..)

El resto del Decreto se mantiene en todo su contenido, excepto el último párrafo “Todo ello, siempre que por parte de la Intervención Municipal se realice el informe favorable previo de fiscalización, de acuerdo con el artículo 11 del R.D. 424/2017, sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente” que debe suprimirse por inclusión errónea.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-1839 Fecha: 31/07/2025